

Derogada por [Disposición 1.400/03](#)

La Plata, 29 de noviembre de 2001.

Visto la Ley 10.707 de Catastro Territorial y el régimen de concesión de servicios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que ante las consultas efectuadas por concesionarios de servicios públicos respecto de los recaudos que deben cumplirse a los efectos de concretar la inscripción de servidumbres administrativas de electroducto, resulta necesario disponer el procedimiento que debe observarse a tal efecto;

Que los concesionarios de servicios públicos son entes privados que, en lo referente al servicio que prestan, ejercen función administrativa por delegación estatal;

Que en todos los casos existe una autorización o aprobación o resolución administrativa del ente regulador o de la Autoridad de Aplicación por la cual se establece la afectación;

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 10.707 el Catastro Territorial reunirá, ordenará y registrará información relativa a los inmuebles existentes en la Provincia, tales como restricciones y afectaciones administrativas;

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23° del Decreto 1736/94, corresponde establecer los requisitos y forma que deben observarse para la anotación en esta Dirección Provincial de Catastro Territorial de las servidumbres administrativas de electroducto;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: El Concesionario, el Ente Regulador, la Autoridad de Aplicación o quienes éstos designen, podrán requerir la anotación de las servidumbres administrativas de electroducto cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Provincial de Catastro Territorial los antecedentes catastrales del inmueble objeto de la afectación.
- b) Confeccionar la Cédula para anotación de servidumbre administrativa de electroducto, por cada inmueble, y cuyo formulario se aprueba por la presente.
- c) Reponer las tasas por servicios, las que deberán ingresarse por cada partida.

Artículo 2°: La Cédula para anotación de servidumbre administrativa de electroducto deberá acompañarse en original y copia, conjuntamente con la constancia de solicitud de antecedentes expedida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°: La Cédula para anotación de servidumbre administrativa de electroducto se anexará a la Cédula Catastral registrada o a las constancias preexistentes y formará parte del registro parcelario definido por el artículo 17° de la Ley 10.707, debiendo integrar toda publicidad catastral.

Artículo 4°: Aprobar el formulario de "Cédula para anotación de servidumbre administrativa de electroducto" que como [Anexo I](#) pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Comuníquese, circúlese. Cumplido archívese.

**Lic. Hugo Jesús FERNÁNDEZ ACEVEDO
Director Provincial de Catastro Territorial**

Anexo I - Disp. 11.997/01 (frente)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL					CEDULA PARA ANOTACION DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO					
					HOJA: <input style="width: 40px;" type="text"/>		DE: <input style="width: 40px;" type="text"/>			
1	PARTIDO:				PARTIDA:					
2	NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRCUNSCR.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	SUB PARC.	
3	UBICACION DE LA PARCELA									
CALLE: <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/> N° <input style="width: 10%; border: none;" type="text"/>										
ENTRE / ESQ. CALLE: <input style="width: 40%; border: none;" type="text"/> Y CALLE: <input style="width: 40%; border: none;" type="text"/>										
LOCALIDAD: <input style="width: 60%; border: none;" type="text"/> COD. POSTAL: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>										
4	PARCELA DOMINIAL	DESCRIPCION SEGUN TITULO / PLANO								
						CAR.	PARTIDO	N° DE ORDEN	AÑO	
DESIGNACION DEL BIEN										
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE										
5	ENTE REGULADOR / AUTORIDAD DE APLICACION (CITAR ACTO ADMINISTRATIVO DE AFECTACION)									
6	RESTRICCIONES Y AFECTACIONES									
7	DOMINIO TITULAR					INSCRIPCION				
APELLIDO/S Y NOMBRE/S:						TIPO	NUMERO	AÑO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/> N°: <input style="width: 40%; border: none;" type="text"/>										
CUIL / CUIT / COI <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>										
CALLE: <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>										
N°: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>		CUERPO: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>		PISO: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>		DEPTO: <input style="width: 40%; border: none;" type="text"/>				
LOCALIDAD: <input style="width: 60%; border: none;" type="text"/>				PROVINCIA: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>			CP: <input style="width: 20%; border: none;" type="text"/>			

Anexo I - Disp. 11.997/01 (dorso)

8	CROQUIS DE LA PARCELA Y SU AFECTACION (CON SUS MEDIDAS LINEALES, SUPERFICIE Y LINDEROS)		
9	CONCESIONARIO:		CUIT:
	DOMICILIO:	CALLE:	N°:
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:
10	OBSERVACIONES	FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL	
11	OBSERVACIONES (RESERVADO PARA LA DPCT)		
12	LUGAR Y FECHA DE LA ANOTACION	(RESERVADO PARA LA DPCT)	FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
(ESPACIO RESERVADO PARA TIMBRADO)			